

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **56**

Fecha: 2/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120140043800	Ordinario	DIEGO ANDRES ARBELAEZ ZULUAGA	GABRIEL ERNESTO MUNERA GUICCIARDI	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	30/04/2024		
05615310500120150038900	Ordinario	MARIA NELA MEDINA TAMAYO	ASOCIACION RED DE ATENCION PREHOSPITALARIA	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	30/04/2024		
05615310500120160003900	Ordinario	MARIA ROSELIA BERRIO DE ECHEVERRI	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto resuelve solicitud DE DESARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120220051800	Tutelas	LUIS ALFONSO MONTOYA MONTOYA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120220052900	Tutelas	CARLOS ALFONSO GARCIA DUQUE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120220053700	Tutelas	EVENCIO DE JESUS CASTRO RIOS	ARL POSITIVA	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120220057900	Tutelas	LUZ MARYORY GOMEZ VILLADA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120220059500	Tutelas	MARIA CRUZ ELENA MORALES COLORADO	UARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230005300	Tutelas	GABRIELA STELLA MESA ATEHORTUA	COLPENSIONES.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230009400	Tutelas	WILSON RINCON ALZATE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230019300	Tutelas	AIDE ARENAS TABARES	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230022800	Tutelas	CARLOS DARIO MENDOZA ACEVEDO	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230029200	Tutelas	PEDRO LUIS LOTERO ADARVE	CARLOS ALBERTO LOTERO PAVA	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230030400	Tutelas	MARIA FANNY PATIÑO VALENCIA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230031600	Tutelas	CARLOS MARIO CASTRILLON	UARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	30/04/2024		
05615310500120230049800	Ordinario	GLORIA DEL CARMEN OSPINA ECHAVARRIA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	30/04/2024		
05615310500120240017000	Tutelas	ISAZA MARIN ADRIEL MATEO	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	30/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0051800**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0052900**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0053700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0057900

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0059500**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-0005300**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-0009400**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0019300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022800

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0029200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0030400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0049800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GLORIA DEL CARMEN OSPINA ECHAVARRIA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$411.660

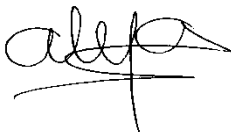
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$411.660

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0049800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 05615310500120240017000

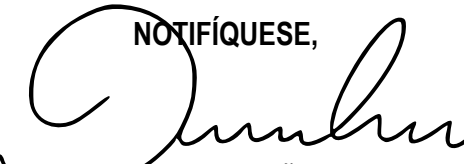
Accionante: **ISAZA MARIN ADRIEL MATEO**
Accionados: **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)**

El señor **ISAZA MARIN ADRIEL MATEO**, identificado con la cedula Nro. 1.036.966.267, actuando en nombre propio presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)** en cabeza de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**, y **ORDENA VINCULAR** al **EJERCITO NACIONAL** se ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)


Radicado único nacional: 0561531050012014-0043800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIEGO ANDRES ARBELAEZ ZULUAGA**
Demandados: **GABRIEL ERNESTO MUNERA GUICCIARDI**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por el demandante, mediante memorial allegado el día 13 de marzo de 2024, en el cual solicita el desarchivo del proceso y la remisión del link, por lo que se accede a dicha solicitud y se le informa al memorialista que deberá acercarse a las instalaciones del despacho para que saque las copias que requiera, toda vez que estamos frente a un proceso terminado con anterioridad del año 2020.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0038900

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA NELA MEDINA TAMAYO
DEMANDADO: LA ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - SAPHIO

Dentro del presente proceso, en reiteradas ocasiones, la apoderada de la demandante, allega memoriales en los cuales solicita la entrega de los títulos judiciales que obran dentro de este proceso, aportando poder que le fue otorgado para ese fin.

Conforme a lo anterior se le informa a la memorialista que dentro de este proceso no obra título judicial alguno que deba ser entregado a la demandante, revisada la base de datos de los títulos judiciales de este despacho, se encuentran unos títulos judiciales consignados bajo el número de cedula de la señora Medina Tamayo, los cuales no pueden ser entregados, toda vez que con las mismas partes obra en este despacho proceso ejecutivo conexo al laboral, el cual fue transado mediante la modalidad de dación en pago, es decir, que la deuda fue pagada a la demandante, mediante la entrega de una ambulancia, situación que fue comunicada por quien era el apoderado de la demandante en ese momento, así como el apoderado de la demandada, respecto a lo cual obran los correspondientes documentos en el expediente, los cuales además datan del año 2019, por lo que no entiende el despacho, como pretenden reclamar unos depósitos judiciales, después de estar cancelada la obligación, información que no es posible ampliar, toda vez que la profesional del derecho, allegó poder para actuar dentro del radicado 05615310500120150038900.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

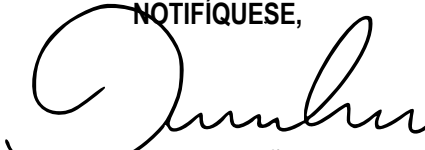
Rionegro, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0003900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA ROSELIA BERRIO DE ECHEVERRI**
Demandados: **MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por la apoderada de Colpensiones, mediante memorial allegado el día 18 de marzo de 2024, en el cual solicita el desarchivo del proceso y la remisión del link, por lo que se accede a dicha solicitud y se le informa a la memorialista que deberá acercarse a las instalaciones del despacho para que saque las copias que requiera, toda vez que estamos frente a un proceso terminado con anterioridad del año 2020.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA